



CONGRESO DEL ESTADO
DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Gaceta Parlamentaria

Tercera Época

• Tomo III

• 115 N •

11 de noviembre 2020.

MESA DIRECTIVA

Dip. Octavio Ocampo Córdova

Presidencia

Dip. Osiel Equihua Equihua

Vicepresidencia

Dip. Yarabí Ávila González

Primera Secretaría

Dip. María Teresa Mora Covarrubias

Segunda Secretaría

Dip. Arturo Hernández Vázquez

Tercera Secretaría

JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

Dip. Cristina Portillo Ayala

Presidencia

Dip. Javier Estrada Cárdenas

Integrante

Dip. Antonio Soto Sánchez

Integrante

Dip. Eduardo Orihuela Estefan

Integrante

Dip. Brenda Fabiola Fraga Gutiérrez

Integrante

Dip. Miriam Tinoco Soto

Integrante

Dip. Ernesto Núñez Aguilar

Integrante

Dip. Octavio Ocampo Córdova

Integrante

SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

Mtra. Beatriz Barrientos García

Secretaria de Servicios Parlamentarios

Lic. Abraham Ali Cruz Melchor

Director General de Servicios de

Apoyo Parlamentario

Lic. Ana Vannesa Caratachea Sánchez

Coordinadora de Biblioteca, Archivo

y Asuntos Editoriales

Mtro. Ricardo Ernesto Durán Zarco

Jefe del Departamento de Asuntos Editoriales

La GACETA PARLAMENTARIA es una publicación elaborada por el DEPARTAMENTO DE ASUNTOS EDITORIALES. *Corrector de Estilo:* **Juan Manuel Ferreyra Cerriteño**. *Formación, Reporte y Captura de Sesiones:* Gerardo García López, Juan Arturo Martínez Ávila, María del Socorro Barrera Franco, María Elva Castillo Reynoso, Mario Eduardo Izquierdo Hernández, Marisol Viveros Avalos, Martha Morelia Domínguez Arteaga, Melissa Eugenia Pérez Carmona, Mónica Ivonne Sánchez Domínguez, Moises Cruz Fonseca, Nadia Montero García Rojas, Paola Orozco Rubalcava, Perla Villaseñor Cuevas.

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

SEPTUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA

Tercer Año de Ejercicio

Primer Periodo Ordinario de Sesiones

**INICIATIVA CON PROYECTO DE
DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA
EL INCISO P), DE LA FRACCIÓN III, DEL
ARTÍCULO 149, DE LA LEY AMBIENTAL
PARA EL DESARROLLO SUSTENTABLE
DEL ESTADO DE MICHOACÁN
DE OCAMPO, PRESENTADA POR EL
DIPUTADO HUMBERTO GONZÁLEZ
VILLAGÓMEZ, INTEGRANTE DEL GRUPO
PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA
REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.**

Dip. Octavio Ocampo Córdova,
 Presidente de la Mesa Directiva del
 Honorable Congreso del Estado
 de Michoacán de Ocampo.
 Presente.

El que suscribe, diputado Humberto González Villagómez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática de la Septuagésima Cuarta Legislatura, en ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 36 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; y por los artículos 8° fracción II, 234 y 235 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, someto a consideración de ese H. Congreso la presente *Iniciativa con Proyecto de Decreto por el cual se adiciona el inciso P), de la fracción III, del artículo 149, de la Ley Ambiental para el Desarrollo Sustentable del Estado de Michoacán.*

Lo anterior, al tenor de la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La conservación y protección del medio ambiente, se ha vuelto un tema de vital importancia para los seres humanos, desde la década de los años noventa, en donde el desequilibrio ecológico originado por la contaminación del aire, agua y suelo, causaron y siguen trayendo consigo graves problemas de plagas, sequías, epidemias e incluso la extinción de las especies.

Desde la Protección Civil, y como legislador comprometido con la materia hemos puesto en marcha acciones conjuntas en las que trabaje al amparo de su atribución de la salvaguarda y protección de la vida de las personas, su entorno, sus bienes y el medio ambiente que las rodea.

La contaminación, las epidemias y las plagas constituyen también un desastre, y que decir de los demás fenómenos, como los hidrometeorológicos o los geológicos, que todos ellos son ocasionados por cambios repentinos en los ecosistemas, que, siempre ponen en riesgo a la población cercana a los mismos. No es nuevo afirmar que el desequilibrio ecológico a causa de la actividad humana trae consigo un riesgo inminente para su propia subsistencia y seguridad.

Para lo cual, como parte indispensable del diseño institucional y de participación es que proponemos al Pleno de este Congreso que nuestro Estado de Michoacán logre mantener un verdadero desarrollo sustentable, de la mano de todas y cada una de las

dependencias involucradas en los temas de protección al ambiente, quienes desde su participación como órganos tomadores de decisiones podrán ejecutar e intervenir en un trabajo transversal.

Para ello, es importante que al trabajo que realiza el Consejo Estatal de Ecología, se incorpore a la Coordinación Estatal de Protección Civil, para que de manera conjunta coadyuben en el diseño, implementación, ejecución e incluso en la evaluación de todas aquellas políticas, programas y acciones públicas que por razón de su naturaleza conciernen al medio ambiente y a la salvaguarda de la vida de las personas.

Es momento de seguir avanzando en generar una cultura de prevención, y de que se establezca en armonización de la legislación para fortalecer las acciones, que por una parte, realiza la Coordinación Estatal de Protección Civil y por otro lado la Secretaría de Medio Ambiente y Cambio Climático, que ayudarán para el desarrollo de un ordenamiento territorial, seguro, resiliente y sostenible, que no impliquen o generen un riesgo para la sociedad michoacana.

Por lo anteriormente expuesto, pongo a consideración de este Pleno el siguiente Proyecto de

DECRETO

Primero. Se adiciona el inciso p) de la fracción III, del artículo 149, de la Ley Ambiental para el Desarrollo Sustentable del Estado de Michoacán, para quedar como sigue:

Artículo 149. El Consejo Estatal de Ecología del Estado de Michoacán, se integrará por:

I. ...

II. ...

III. Los consejeros siguientes:

a)...

b)...

c)...

d)...

e)...

f)...

g)...

h)...

i)...

j)...

k)...

l)...

m)...

- n)...
- o)... y,
- p) El Coordinador Estatal de Protección Civil

TRANSITORIOS

Primero. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

Segundo. Notifíquese el presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su conocimiento y publicación respectiva.

DADO EN EL PALACIO DEL PODER Legislativo.
Morelia, Michoacán, a los 13 trece días del mes de octubre del año 2020.

Atentamente

Dip. Humberto González Villagómez



— 2020 —

**“AÑO DEL 50 ANIVERSARIO LUCTUOSO
DEL GENERAL LÁZARO CÁRDENAS DEL RÍO”**



L X X I V
LEGISLATURA

CONGRESO DEL ESTADO
DE MICHOACÁN DE OCAMPO



www.congresomich.gob.mx